



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO 2021-095-00/YAG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda presentada por PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER “PRECOMACBOPER”, mediante representante legal y a través de apoderado judicial en contra de CARMELO SANTOS QUINTERO, se hace necesario inadmitirla para que:

- Indicar claramente la residencia del demandado señor CARMELO SANTOS QUINTERO, esto es el correspondiente Barrio. Lo anterior con miras a esclarecer la configuración de competencia por el factor territorial, esto es, respecto de los Juzgados de Pequeñas causas.
- Suministre un correo electrónico que corresponda al demandado, pues, aquel que se señala como correspondiente a aquel, es a todas luces una cuenta de una institución del estado y no la dirección en la que personalmente el accionado puede ser notificado. Lo anterior se conforme se ratifica a folio 10, donde se indica que: la entidad dispone de los siguientes canales (...)

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA presentada por PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER “PRECOMACBOPER” en contra de CARMELO SANTOS QUINTERO de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda. Aportando copia del traslado y archivo.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ abogada en ejercicio como apoderada judicial en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **33** QUE SE
FIJO EL DIA: 02 DE MARZO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**788e80f027891a888219cf5d04ab7637bc9b35f7dc6466829cf84a4951502b
33**

Documento generado en 01/03/2021 02:38:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**